



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

9 JUN 11 2:52

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO OM/DGT/CA/1498/06/2019

Asunto: PNT 0330000090319

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

Licenciado Ariel Efrén Ortega Vázquez
Secretario del Comité de Transparencia
P r e s e n t e

Me refiero a la resolución emitida por el Comité de Transparencia el 29 de mayo de 2019 en el expediente CT-VT/A-44-2019, referente a la solicitud recibida el 16 de abril de 2019 en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 0330000090319, resolución en la que se requiere a la Dirección General de la Tesorería que precise si se han recibido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación "tarjetas de cortesía" otorgadas por aerolíneas y de ser el caso, proporcione el nombre de los beneficiarios.

En el apartado 3.1 de la resolución que se atiende, ese Comité, para allegarse de elementos que le permitan tener o no por atendida la resolución que nos ocupa, requiere que la Tesorería aclare si son "tarjetas de cortesía" las que otorga Aeroméxico, y manifiesta que de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, "cortesía" se define como "regalo" y éste, a su vez, se define como "Dádiva que se hace voluntariamente o por costumbre".

En ese orden de ideas, siendo que una dádiva es la entrega gratuita de algún bien o servicio, se considera que no pueden encuadrar en esa definición las tarjetas del "Programa Club Premier Corporativo de Aeroméxico", debido a que si bien su



obtención no representa erogación alguna de recursos públicos, ni su cancelación conlleva la obtención de ahorros presupuestales, dichas tarjetas sí forman parte de los términos y condiciones ofrecidos a la Suprema Corte por Aeroméxico en la propuesta comercial que para la prestación de los servicios esa aerolínea le presentó al Alto Tribunal y que por convenir a los intereses de éste se aceptó y forma parte del contrato vigente.

Debe tenerse en cuenta que Aeroméxico, como cualquier proveedor de bienes o servicios, de acuerdo con su propia estrategia comercial establece unilateralmente las "Políticas Vigentes del Programa de Viajero Frecuente Club Premier" que habrá de ofrecer a sus posibles clientes, sin que a éstos corresponda participar más allá que aceptando o rechazando la propuesta que le presenten.

Como antes se manifestó, la propuesta comercial ofrecida por Aeroméxico forma parte de contrato suscrito por las partes y al celebrarlo tanto Aeroméxico como el Alto Tribunal adquirieron obligaciones, la aerolínea la de prestar los servicios de transportación aérea nacional e internacional con motivo de comisiones oficiales y la Suprema Corte la de adquirir un monto mínimo de servicios de transportación aérea y efectuar su pago.

Cabe resaltar que ambas partes se obligaron a conservar confidencialmente la información privada que de la otra parte reciban con motivo de la celebración del contrato, como es el caso de la propuesta comercial ofrecida por Aeroméxico a la Suprema Corte y no al público en general. Aeroméxico y el Alto Tribunal acordaron que la obligación de salvaguardar la información subsistirá y continuará vigente hasta tres años posteriores a la fecha de terminación, cancelación o rescisión del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

Por lo anteriormente expuesto, en tiempo y forma se precisa que las tarjetas que otorga Aeroméxico, identificadas por el peticionario como "tarjetas de cortesía", al formar parte de la propuesta comercial de la aerolínea y no obstante que no representan gasto alguno para la Suprema Corte, no encuadran dentro del concepto de cortesía, regalo o dádiva pues su obtención, como antes se manifestó, está ligada a la aceptación de los demás términos y condiciones ofrecidos por Aeroméxico y aceptados por el Alto Tribunal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p. Maestro Alfredo Delgado Ahumada, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Para su conocimiento.

RDM/aga/ish
Turno 1905

